



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO:

01 DE OCTUBRE DE 2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-190-31-89-001-2017-00103-01	Mariela del Socorro Arango de Gaviria	Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Positiva ARL y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, correrá el mismo en forma común y para el mismo efecto, a las partes no apelantes.</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</i></p>	
05-615-31-05-001-2018-00453-01	Yulber Arley Tabares Martínez	COOPEVIAN C.T.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, correrá el mismo y para tal efecto, a la parte no apelante. Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</i></p>	<p>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

05-045-31-05-001-2017-00500-01	Joiber de Jesús Restrepo Urrego	Caja de Compensación Familiar "COMFAMILIAR CAMACOL"	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, correrá el mismo y para tal efecto, a la parte no apelante. Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</i></p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-579-31-05-001-2018-00161-01	Alexander Emilio González Varón	Estatual de Seguridad Ltda.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la sociedad demandada apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, correrá el mismo y para tal efecto, a la parte no apelante. Inicia término: 09 de octubre de 2020</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 16 de octubre</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación</p>	
05-615-31-05-001-2018-00448-01	Luz Elena Lotero Gómez	C.I Ecoherbs S.A.S (En liquidación), y Latin Green Productos S.A.S	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a los no apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05-376-31-12-001-2019-00105-01	Wilmar Augusto Mosquera Isaza	IDEMA S.A.S (En liquidación) e Inversiones IDM S.A.S	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por las partes apelantes.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a los no apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</i></p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-376-31-12-001-2019-00222-01	Camilo Antonio Rojas Pérez	Jesús Eliecer Otálvaro Arenas	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020. Finaliza término: 08 de octubre de 2020.</p>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05045-31-05-001-2017-00715-02	Ariel Hernández Tarras	Miro Seguridad Ltda Y Otros.	Ordinario	<p>Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020. Finaliza término: 08 de octubre de 2020.</p> <p>Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 15 de octubre de 2020.</p>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05-034-31-12-001-2019-00071-01	Carlos Augusto Montoya Ruiz	Municipio De Andes Y Otro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, comenzará a correr el traslado común para las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Finaliza término: 16 de octubre</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05-031-31-89-001-2018-00196-01	CLARA INÉS MAMIAM POLANCO	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y OTRAS	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común a las entidades codemandadas no apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2019-00446-01	KAREN JANNETH COSSIO GALLEGO	SANTIAGO RECALDE GÓMEZ	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO

				<p>que presente(n) su(s) alegaciones por escrito.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</i></p>	<p>ÁLVAREZ RESTREPO</p>
05-615-31-05-001-2018-00496-01	HÉCTOR MARIO RUIZ LOPERA	INGENIERÍA CITROL S.A	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo a la parte demandada no apelante.</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las</i></p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				<p>piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05-045-31-05-001-2019-00168-01	<p>WILLIAM ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA</p>	<p>COLPENSIONES, JORGE OCHOA ESPINAL S.A.S Y OTRA</p>	<p>ORDINARIO</p>	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las entidades no apelantes</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>
05-579-31-05-001-2019-00221-01	<p>MARÍA GILMA CORTINEZ</p>	<p>JULIO EDUARDO ECHEVERRI LÓPEZ</p>	<p>ORDINARIO</p>	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				<p>Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo a la parte demandada no apelante.</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</i></p>	
05-376-31-12-001-2019-00009-01	JULIO DE JESÚS TORO GUTIÉRREZ	BRILLADORA ESMERALDA LTDA. (EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL) Y OTRA	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante.</p> <p>Inicia término: 02 de octubre de 2020 Finaliza término: 08 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las entidades no apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 de octubre de 2020 Finaliza término: 16 de octubre</p> <p><i>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico</i></p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</i>	
--	--	--	--	---	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

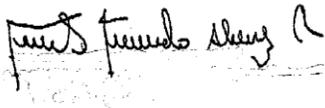
Proceso: Ordinario
Demandante: Joiber de Jesús Restrepo Urrego
Demandado: Caja de Compensación Familiar “COMFAMILIAR CAMACOL”
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2017-00500-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto a la parte demandada no apelante.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

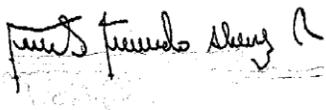
Proceso: Ordinario
Demandante: Alexander Emilio González Varón
Demandado: Estatal de Seguridad Ltda.
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2018-00161-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la sociedad demandada. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto a la parte demandante no apelante.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

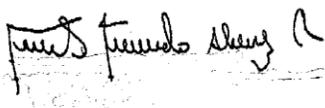
Proceso: Ordinario
Demandante: Luz Elena Lotero Gómez
Demandado: C.I Ecoherbs S.A.S (En liquidación), y Latin Green
Productos S.A.S
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00448-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto a la parte demandada no apelante.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

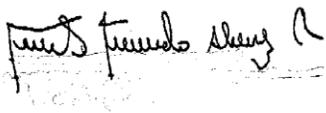
Proceso: Ordinario
Demandante: Yulber Arley Tabares Martínez
Demandado: COOPEVIAN C.T.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00453-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto a la cooperativa demandada como parte no apelante.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

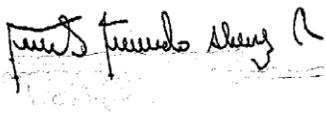
Proceso: Ordinario
Demandante: Wilmar Augusto Mosquera Isaza
Demandado: IDEMA S.A.S (En liquidación) e Inversiones IDM S.A.S
Radicado Único: 05-376-31-12-001-2019-00105-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por los apelantes. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto a la sociedad codemandada IDEMA S.A.S como no apelante.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

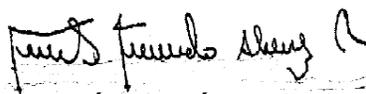
Proceso: Ordinario
Demandante: Clara Inés Mamiam Polanco
Demandado: Institución Universitaria Pascual Bravo y otras
Radicado Único: 05-031-31-89-001-2018-00196-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 04 de agosto de 2020 por el juzgado promiscuo del circuito de Amalfi Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo en forma común a las entidades codemandadas no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: **25 de
septiembre de 2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

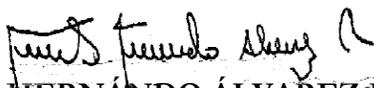
Proceso: Ordinario
Demandante: Héctor Mario Ruiz Lopera
Demandado: Ingeniería CITROL S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00496-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 13 de marzo de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo a la parte demandada no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: **25 de
septiembre de 2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

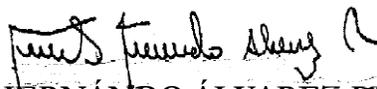
Proceso: Ordinario
Demandante: William Enrique Álvarez García
Demandado: Colpensiones, Jorge Ochoa Espinal S.A.S y otra
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2019-00168-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 21 de septiembre de 2020 por el juzgado primero laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

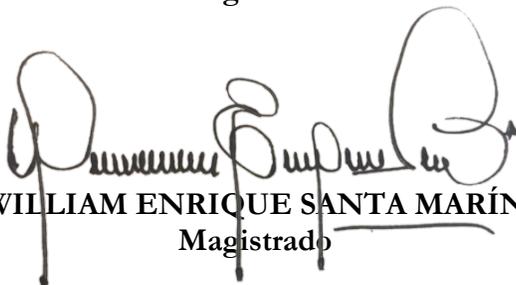
Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las entidades no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: **25 de
septiembre de 2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

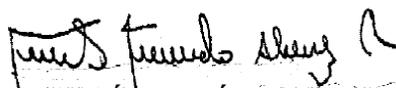
Proceso: Ordinario
Demandante: María Gilma Cortinez Londoño
Demandado: Julio Eduardo Echeverri López
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2019-00221-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 25 de agosto de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo a la parte demandada no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: **25 de
septiembre de 2020**



La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 23 de septiembre de 2020.

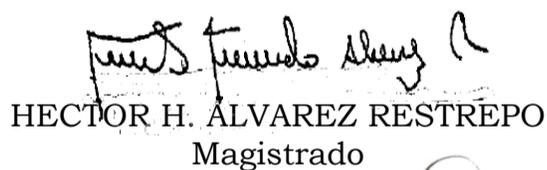
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Camilo Antonio Rojas Pérez
Demandado: Jesús Eliecer Otálvaro Arenas
Radicado Único: 05376-31-12-001-2019-00222-02
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada; contra la sentencia proferido por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja, el 11 de septiembre de 2020.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: **25 de
septiembre de 2020**


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

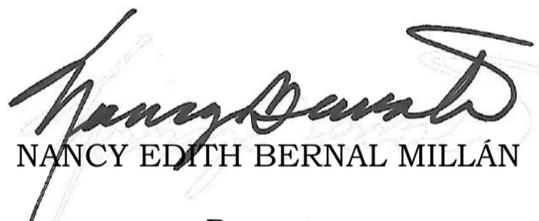
Medellín, 23 de septiembre de 2020.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ariel Hernández Tarras
Demandado: Miro Seguridad LTDA y otros.
Radicado Único: 05045-31-05-001-2017-00715-02
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 04 de agosto de 2020.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: 25 de
septiembre de 2020


La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Julio de Jesús Toro Gutiérrez
Demandado: Brilladora Esmeralda Ltda. (En liquidación judicial) y otra
Radicado Único: 05-376-31-12-001-2019-00009-01
Decisión: Admite recurso de apelación y consulta, ordena poner en traslado.

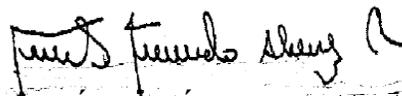
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad, y a su vez el Art.01 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 14 de septiembre de 2020 por el juzgado civil laboral del circuito de La Ceja Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública territorial codemandada Departamento de Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las entidades no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: **25 de
septiembre de 2020**



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

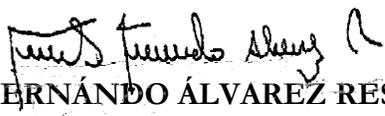
Proceso: Ordinario
Demandante: Karen Janneth Cossio Gallego
Demandado: Santiago Recalde Gómez
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00446-01
Decisión: Admite grado de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de la parte demandante señora Karen Janneth Cossio Gallego, en decisión proferida el día 15 de septiembre de 2020 por el juzgado segundo laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: **25 de
septiembre de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Carlos Augusto Montoya Ortiz
DEMANDADOS : Municipios de Andes y C. Bolívar
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes
RADICADO ÚNICO : 05 034 31 12 001 2019 00071 01
RDO. INTERNO : SS-7679
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE ANDES, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena allí emitida contra los municipios demandados.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

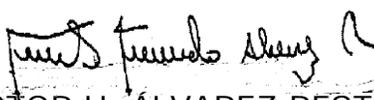
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 124

En la fecha: 25 de
septiembre de 2020


La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

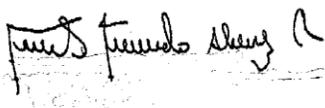
Proceso: Ordinario
Demandante: Mariela del Socorro Arango de Gaviria
Demandado: Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Positiva ARL y Colpensiones
Radicado Único: 05-190-31-89-001-2017-00103-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por los apelantes. Vencido dicho término, correrá el mismo en forma común y para tal efecto, a las partes no apelantes.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado